



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de octubre de dos mil veintidós

2022 – 005425

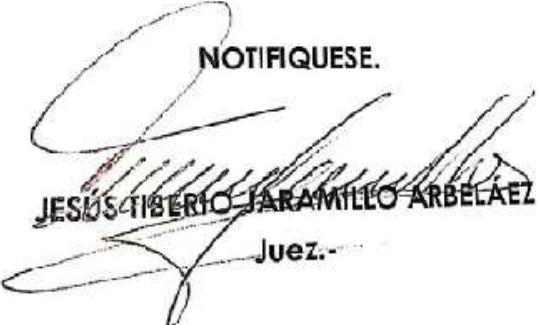
Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Se deberán excluir las pretensiones primera y segunda, todas vez que las mismas no corresponden a esta clase de asuntos. (Art. 82, Numeral 4° en concordancia con el Art. 88, numeral 3° del Código General del Proceso)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda con las formalidades descritas y, se deberá enviar la misma, sus anexos, auto inadmisorio y escrito de subsanación a la dirección de notificación de la demandada, conforme lo manda el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-